



ORD.: N° 0410/

ANT.: -ORD. N°985 del 08 de mayo de DOM.

-Expediente kardex 19.391 de la propiedad ubicada en Manuel Jesús Contreras N°605, de propiedad de la Sra. Gilda Cortés Cardoza.

MAT.: Devuelve expediente, solicita información complementaria e informa que el caso se ha consultado a División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ADJ.: Kardex 19.391.

ARICA, 17 JUN. 2013

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

A : SRA. YASNA VICENTE PÉREZ.
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S).

Junto con saludarle cordialmente y en relación a Ord. Indicado en Ant. Mediante el cual solicita un pronunciamiento respecto de si procede extender Certificado de Regularización para el caso particular de la propiedad ubicada en calle Manuel Jesús Contreras N°605 de la Sra. Gilda Cortés Cardoza acogida a Ley N°19.583 en el año 2002, se puede informar lo siguiente:

1. RESPECTO DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL (kardex N°19.391)

- En expediente adjunto constan los antecedentes presentados a DOM el día 26.03.2002 para dar cumplimiento a lo estipulado por Ley N°19.583 (*formulario de solicitud, ficha de especificaciones técnicas resumidas, dibujo a mano alzada de la edificación y acta de entrega de la propiedad*); Además, consta documento con cálculo de derechos municipales y el detalle escrito del permiso y recepción simultánea una vez revisados y aprobados los antecedentes por personal de Dirección de Obras Municipales dando paso al pago de derechos.
- En mismo expediente, consta Ord. N°2226 del 14.11.2003 de DOM, mediante el cual se informa que el trámite no ha sido concluido, citando a la propietaria a concurrir a las oficinas de DOM, para normalizar la situación mediante el pago de los derechos municipales. Además, en mismo documento DOM señala que el plazo para cancelar los derechos municipales venció el 31.12.2002 por lo tanto está sujeto a multas e intereses, no señalando plazo dispuesto para que el propietario pague los derechos, por lo cual se puede entender que es posible normalizar el trámite en un período sin límite.
- Finalmente, consta en expediente Orden de Ingresos Municipales N°1573028 del 12.03.2013 (**10 AÑOS DESPUES**), por el cobro de derechos municipales que asciende a un valor de \$76.340, incluyendo multas e intereses.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Sotomayor 216 Teléfonos: 202500 – 202501

2. RESPECTO DE LA NORMATIVA

La DDU específica N°19/2009 se refiere a la aplicación supletoria de la Ley N°19.880 respecto del plazo para proceder al pago de los derechos municipales por concepto de edificación, señalando que *"...respecto de los plazos máximos que no han sido determinados por la normativa de urbanismo y construcciones, en especial en la materia que se consulta referida al plazo que el interesado tiene para cancelar los derechos municipales devengados por la aprobación de un permiso de edificación o de urbanización corresponde aplicar el criterio contenido en circular Ord. N° 628 del 01.08.07, DDU ESPECIFICA N° 67/2007, de esta División de Desarrollo Urbano."* Agregando además que *"...resultaría aplicable el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.880-, corresponde a tal efecto que **las Direcciones de Obras, en aquellos casos que por más de treinta días adviertan la paralización del procedimiento, comuniquen al interesado tal situación, advirtiéndole que de no efectuar las diligencias que a su cargo correspondan dentro del plazo de siete días, declarará el abandono del procedimiento.** Cumplido lo anterior y transcurrido el plazo indicado, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Dirección de Obras Municipales declarará abandonado el procedimiento y ordenará el archivo del expediente, notificándose al interesado"*

Por su parte la DDU Específica N° 67/2007 referida a los trámites pendientes en expedientes acogidos a la Ley N° 19.583 establece en su punto N° 2 que *"Sobre el particular cabe indicar, que conforme se indicó en el párrafo tercero del punto 2, del oficio Ord. N° 3305 de fecha 30 de septiembre 2002, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, **no existe impedimento legal para que el director de Obras Municipales con posterioridad al transcurso del plazo fijado al efecto por el legislador, esto es transcurrido 180 días contados desde la fecha de presentación de la totalidad de los antecedentes exigidos por la ley, otorgue certificados de regularización de las construcciones que le han sido requeridos en virtud de la Ley N° 19.583, en atención a que los plazos que la ley fija para la administración, no tienen carácter de fatales, a lo que se debe agregar que la citada ley no estableció un plazo de caducidad dentro del procedimiento para la revisión y examen de los requisitos exigidos para otorgar los beneficios."***

Finalmente, entendiendo lo expuesto en los párrafos anteriores, y dado que no se dio cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en DDU específica N°19 al no establecer en ORD. N°2226 de DOM claramente el plazo para el pago de los derechos que tendría la propietaria y por último, que dicho cobro de derechos municipales se recibió **10 años después**, período en el cual la ley se encuentra caducada y se promulgó una nueva Ley de regularizaciones correspondiente a la Ley N°20.251, esta Secretaría estima conveniente consultar a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita a usted, tenga a bien realizar una inspección en terreno de la edificación para ver su estado actual y verificar si esta fue intervenida nuevamente presentando diferencia con respecto a lo presentado en el año 2002 y emitir a esta Secretaría un informe de dicha visita.

En espera de una buena acogida a lo solicitado e informado,

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



Karla Villagra Rodríguez
KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION ARICA Y PARINACOTA

KVR/GPC/KDM
KVR/GPC/KDM

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Secretaría SEREMI
- Depto. Desarrollo Urbano (2)
- Depto. Planes y Programas
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Oficina de Partes